

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DENIEGA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE RES
EX E-2023-506

DENIEGA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE
RESOLUCIÓN EXENTA E-2023-506.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° **miércoles, 21 de agosto de 2024**

FECHA: **01877/2024**

VISTO: Lo solicitado por Len y Asociados Ingenieros Consultores Limitada, mediante Expediente Cero Papel N° 9862 de fecha 09 de agosto de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 00971, de fecha 13 de agosto de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO PLANTA RENGO, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° E-2023-506, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta E-2023-506 de fecha 10 de agosto de 2023, de esta Subsecretaría, se autorizó a Len y Asociados Ingenieros Consultores Limitada para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLÓGICA ASOCIADA AL PROYECTO PLANTA RENGO, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS"**, por un periodo de 12 meses comprendidos desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Expediente Cero Papel citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia por el término de 6 meses.

Que el artículo 26 de la Ley 19.880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

Que asimismo agrega que en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Que conforme la mencionada disposición legal corresponde denegar la solicitud por encontrarse vencida la vigencia de la autorización otorgada.

Que, en consecuencia, se procederá a denegar la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Deniégase solicitud Expediente Ceropapel N° 9862 de fecha 09 de agosto de 2024, de ampliación de plazo de vigencia de la Resolución Exenta E-2023-506 de esta Subsecretaría, presentada por Len y Asociados Ingenieros Consultores Limitada, R.U.T. N° 83.665.200-2, con domicilio en Avenida Vitacura 5093, oficina 602, Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico c.umaran@len.cl de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, y lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO AL PETICIONARIO Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20767546&hash=e0ebf>